

Expediente Número: ITAIP/DJC/UAI/SAIP/013/2008

Asunto: **Acuerdo de disponibilidad de la Información**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO; A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de Disponibilidad de Información; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada el día ocho de diciembre del 2008 a las 18:38 horas, y se tuvo por recibida con fecha nueve de diciembre de 2008, y registrada bajo el número de expediente ITAIP/DJC/UAI/SAIP/013/2008, en la que solicita lo siguiente:-----

"¿Qué número de servidores públicos trabajan en el ITAIP?" sic-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43, 45 último párrafo y 48 del Reglamento de su Ley; y después de recibir el oficio número ITAIP/DAF/003/2009, el día siete de enero del 2009, signado por el C.P. Fernando de los Santos Rodríguez, Director de Administración y Finanzas del ITAIP; hago de su conocimiento que **la información solicitada se encuentra disponible**. - - -

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema Infomex, notifíquesele por ese medio conforme a los artículos 39 fracción VI, 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 39 fracción II, del Reglamento de su Ley, para los efectos legales procedentes, así mismo se le previene al solicitante para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a

partir de la fecha en que reciba este acuerdo, notificado a través del sistema electrónico de uso remoto "sistema Infomex", envíe el acuse de recibo correspondiente. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega. -----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del ITAIP, tal como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. ----

NOTIFÍQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

X ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LICENCIADA SUSANA JIMÉNEZ MAGAÑA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.-----

Susana Jiménez Magaña